

Asesoría General de Gobierno

**Decreto AyG. N° 137**  
**APRUEBASE EL CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COMPLEMENTACION**  
**DE ACCIONES DE TRABAJO MIGRANTE CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**DE CATAMARCA Y EL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE)**

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Enero de 2021

VISTO:

El Expediente N° EX-2021-00029146- -CAT-MAG, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración y Complementación de Acciones de Trabajo Migrante, celebrado con fecha 10 de Diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE); y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Nota Firma Ológrafa N° NO2021-00029169-CAT-MAG, en la cual se adjunta copia del citado convenio, por el que acuerdan establecer colaboración recíproca, teniendo como objetivo central la articulación entre la Provincia y el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), para la implementación en forma conjunta, solidaria y coordinada, en el territorio provincial, todas las acciones y medidas destinadas a permitir el ingreso, formalización y desarrollo de las actividades laborales estacionales de los trabajadores/as migrantes, cualquiera fuera el período de labor y el régimen -estatutario, normativo o convencional- que regule las condiciones de trabajo en el que se desempeñen las tareas.

Que el mencionado convenio se suscribió a los efectos de abordar la problemática que impone la realidad del trabajo migrante tanto en el país, como en la provincia, en sus distintos aspectos de desarrollo laboral, social, habitacional y demás circunstancias que se presentan en los ciclos agrícolas, desde el momento de egreso de las provincias de origen, su traslado e ingreso en las provincias receptoras, permanencia y ejecución de las acciones que demandan los trabajos de siembra, recolección, cosecha y empaque en cada jurisdicción.

Que el desplazamiento de trabajadores se debe fundamentalmente al ciclo de producción agrícola y de las particularidades de las estructuras agrarias que se presentan en casi todas las economías regionales, lo que redundará en la existencia de áreas receptoras y emisoras de mano de obra agrícola estacional migrante en las cuales se han desarrollado aspectos culturales e históricos y de redes sociales a lo largo de las distintas temporadas.

Que en este marco, tanto el RENATRE como las autoridades provinciales son competentes en articular respuestas dinámicas, en el ámbito de sus competencias, que permitan una efectiva armonización de las normas y protocolos locales sobre prevención y cuidado ante el COVID-19, como así también cumplimiento de las normas laborales que imponen las Leyes N° 25.191, 20.744, 26.727 y 23.808, cualquiera fuere el régimen -estatutario, normativo o convencional- que regule las condiciones de trabajo en el que desempeñen las tareas de los trabajadores migrantes.

Que todas las acciones que, en conjunto emprendan las partes signatarias del presente, deberán garantizar la circulación, el derecho al trabajo, la formalización, la salud y el acceso a los beneficios de la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras migrantes, por lo que conformarán una UNIDAD EJECUTORA responsable del control de ingreso, sanitario, de fiscalización registra y laboral que demanda la ejecución del presente acuerdo.

Que a orden 07, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00039295-CAT-AGG de fecha 20 de Enero de 2021, manifestando que del análisis de las presentes actuaciones surge que, con fecha 10 de Diciembre de 2020, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración y Complementación de Acciones de Trabajo Migrante entre el Poder Ejecutivo Provincial y el RENATRE, quienes en forma conjunta, solidaria y coordinada, se comprometen a implementar en el territorio provincial, todas las acciones y medidas destinadas a permitir el ingreso, formalización y desarrollo de las actividades laborales estacionales de los trabajadores y trabajadoras migrantes, cualquiera fuere el período de labor y el régimen -estatutario, normativo o convencional- que regule las condiciones de trabajo. En ese sentido, la suscripción del convenio por el Poder Ejecutivo Provincial y el RENATRE pretende dar respuestas dinámicas a la problemática que presenta el trabajo migrante en sus distintos aspectos de desarrollo laboral, social, habitacional y demás circunstancias que se presentan en los ciclos agrícolas, desde el momento de egreso de las provincias de origen, su traslado e ingreso en las provincias receptoras, permanencia y ejecución de las acciones que demandan los trabajos de siembra, recolección, cosecha y empaque en cada jurisdicción.

Cabe poner de resalto el contexto sanitario en el que nos encontramos inmersos, donde el coronavirus (COVID19) fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), lo que motivó que se dispusiera la emergencia sanitaria el Poder Ejecutivo Nacional mediante Artículo 1° de la Ley N° 27.541 y su ampliación dispuesta por el Decreto N° 260/20. Lo cierto es que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (B.O. 20/03/2020) en su Artículo 6°, inc.

13 estableció como actividad y servicio esencial a la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca. Que en ese sentido resulta necesario articular la normativa y los protocolos emitidos en estas circunstancias a los fines de la protección, prevención y el cuidado de los trabajadores migrantes. En ese orden de ideas, una de las herramientas de gestión que se implementa a los fines de agilizar el ingreso de mano de obra estacional migrante a la Provincia de Catamarca lo es el «Pase Sanitario Rural (PASAR)» como instrumento de traslado interjurisdiccional emitido por el RENATRE. No obstante, la emisión de tal «pase sanitario», se emite sin perder de vista que lleva ínsito el respeto por las garantías consagradas en la Constitución Nacional, como así también en los instrumentos de jerarquía internacional, referido ello al derecho a trabajar y transitar el territorio de la República Argentina (Artículos 14, 20 y 75 inciso 22, subsiguientes y concordantes de nuestra Carta Magna). En relación a la vigencia del convenio cuya confirmación se persiguen las presentes actuaciones, el mismo se establece que será por el término de un (1) año calendario a partir de su suscripción (10 de Diciembre de 2020), el que podrá ser prorrogado por idéntico período. En consecuencia, analizadas las presentes actuaciones, las mismas persiguen la confirmación del acto jurídico otorgado por el Señor Gobernador de la Provincia quien, suscribió el convenio que obra en estos actuados. En esa inteligencia la confirmación no hace más que validar y dotar de certeza en sede administrativa al convenio oportunamente suscripto por ambas partes. Por lo antes expuesto, y en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, considera pertinente la emisión del acto administrativo por medio del cual proceda a confirmar el Convenio Marco de Colaboración y Complementación de acciones de Trabajo Migrante suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE).

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1º.- Confírmase en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración y Complementación de Acciones de Trabajo Migrante, celebrado con fecha 10 de Diciembre de 2020 entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), por los motivos expresados en los considerandos y cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Agricultura y Ganadería y Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE).

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 06:18:33

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*